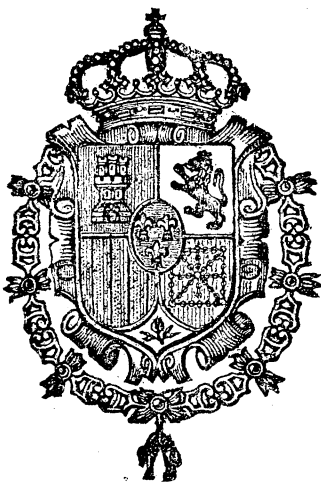


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID ..... Per un mes. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 26  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO ..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, y accediendo á lo solicitado por el Catedrático de Patología especial médica de la Universidad de Zaragoza D. Arturo Redondo y Carranceja; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido trasladarle á la asignatura de Clínica médica y deberes del Médico en el ejercicio de su profesión de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid; debiendo conservar el carácter, sueldo y ventajas que actualmente disfruta como Catedrático numerario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1883.

SARDOAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Arturo Redondo y Carranceja, que se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Noviembre último.*

Es Doctor en Medicina y Cirugía y Licenciado en Ciencias físicas.

Alumno interno, no pensionado, de la Facultad de Medicina de Valladolid, por oposición, 4 meses y 13 días.

Alumno interno, pensionado, de la misma Facultad, por oposición, un mes y 7 días.

Profesor clínico, por oposición, de la misma Facultad 4 años, 9 meses y 16 días.

Desempeñó como Auxiliar interino, sin sueldo, la cátedra de Patología quirúrgica de la referida Facultad 16 días.

La de Clínica quirúrgica en igual concepto un mes y 10 días.

La enseñanza de Practicantes en la misma Escuela un año, 2 meses y 16 días.

La de Matronas 10 meses y 16 días.

Catedrático numerario de Clínica de Obstetricia de Granada, previa oposición, 3 meses y 2 días.

Catedrático numerario de Patología médica de Zaragoza, por permuta, desde 20 de Junio del corriente año.

Ha sido Juez y Secretario del Tribunal para las oposiciones á varias plazas de alumnos internos, pensionados y no pensionados, celebradas durante el mes de Octubre último en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Fue Director del periódico científico profesional *La Fraternidad Médica*, órgano oficial y propiedad de la Asociación Médico-quirúrgica Vallisoletana, y de la de Valmaseda (Vizcaya).

Ha escrito y publicado:

Un cuadro estadístico-sanitario-demográfico-médico de España en 1880.

Un artículo acerca de La compresión de la matriz en el histerismo convulsivo.

Tres métodos generales para la curación de las heridas y de las úlceras.

Un artículo crítico bibliográfico referente al *Anuario de Medicina* del Doctor Sánchez Ocaña.

Un juicio médico del año 1881.

Ha traducido y publicado:

Un trabajo de Mr. Delaunay acerca de La creusación y sus procedimientos.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por pase á otro destino de D. José Montero Ríos que la desempeñaba, la cátedra de Clínica médica y deberes del Médico en el ejercicio de su profesión; y correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el Rey se ha servido disponer que se anuncie antes á traslación con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 30 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1883.

SARDOAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Febrero del año corriente que todos los empleados de la Administración pública, cuyo sueldo no exceda de 4.500 pesetas, están obligados á acreditar ante sus Jefes que han dado ó están dando á sus hijos mayores de seis años la instrucción primaria, no pueden eximirse de esta obligación los empleados temporeros, cualquiera que sea el servicio á que se hallen afectos.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1883.

SARDOAL.

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

**CIRCULAR.**

Reconociendo el Gobierno de S. M. la grande importancia que en el organismo de la Administración provincial tienen las Secciones de Fomento, así por la índole de los servicios que les están confiados, como por ser los medios de relación, por virtud de los cuales puede este Ministerio conocer el estado actual de desarrollo de los intereses públicos, las causas que se oponen al fomento de la producción y de la cultura, la mayor ó menor energía de las fuerzas productoras, y las necesidades económico-sociales que piden satisfacción por parte del poder, el Ministro que suscribe hállase decidido á prestar una atención preferente á la vida de estas Secciones, y para ello reclama la ilustrada cooperación de V. S., en la seguridad de que no ha de faltarle en asunto que tanto afecta á la prosperidad y bienestar de la Nación.

Inútil me parece encarecer á V. S. la importancia de los servicios que por las disposiciones vigentes están confiados á las Secciones de Fomento, y cuánto importa al buen nombre de la Administración y al interés público el exacto cumplimiento de esas disposiciones.

Además de resolver los asuntos que son de su competencia, tienen estas Secciones el deber ineludible de reunir la mayor suma de datos sobre el estado, recursos y necesidades de los pueblos, á fin de que el Gobierno pueda apreciar con acierto las reformas que sean necesarias para el fomento de los intereses públicos.

Las Direcciones generales dependientes de este Ministerio prestan el importantísimo servicio de reunir en luminosas Memorias todos los datos estadísticos que se refieren á asuntos propios de sus departamentos respectivos; pero hay expedientes que por su índole especial se resuelven y terminan dentro de la provincia, sin que el Ministerio tenga conocimiento de ellos, perdiéndose así un caudal de datos que pueden servir para formar una estadística á la vez curiosa é instructiva.

Para que el Ministerio pueda conocer estos datos y apreciarlos en su debida importancia, es necesario que la Administración provincial de Fomento se dedique con solícito cuidado á reunir todos aquellos que sean de recono-

cido interés y utilidad, procurando investigar las causas que retrasan, paralizan ó aceleran en las distintas comarcas el desarrollo de los intereses públicos y el desenvolvimiento de las actividades nacionales.

Porque si la estadística ha de ser algo útil á la ciencia del Estado y á la práctica del Gobierno, y no una mera aglomeración de números de difícil aplicación, precisa reunir en un solo cuerpo y comparar sus diversos datos para que la Administración pública y el interés particular puedan sacar de ella provechosa enseñanza y experiencia.

Persuadido V. S. de estas razones, procurará que las Secciones de Fomento cumplan puntualmente lo prevenido en el art. 27 del reglamento de 15 de Setiembre de 1871, y que remitan por conducto de V. S. al Negociado central de este Ministerio una nota mensual de todos los datos estadísticos que se detallarán en el cuestionario que oportunamente habrá de proponer el referido Negociado.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1883.

SARDOAL.

Sr. Gobernador de la provincia de...

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Subsecretaria.**

*Relación de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.*

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

**Comendadores ordinarios.**

- D. Antonio López Barthe.
- D. Ernesto Créus y González.

**Caballeros.**

- D. Juan E. Ramírez y Doreste.
- D. Francisco Martín Cortés y de las Peñas.
- D. Tomás Carreras.
- D. Darío Ruméu.
- D. Francisco Valdés y Blanco.
- D. Carlos Luis Lillo.
- D. José María Lluch.
- D. Miguel López Copé.
- D. Daniel de Cortazar.
- D. Leoncio Ubillos y Echenique.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

**Grandes Cruces.**

- D. Benigno Artime Alvarez.
- D. José María González y Aguinaga.
- D. José Morcillo y García.
- D. Manuel Alcalá del Olmo y Ayala.
- D. Benigno Domínguez y Gil.
- D. Ramón de Larrinaga y Luzarraga.

**Comendadores de número.**

- D. Bartolomé Gómez Bello.
- D. Casimiro Domínguez Gil y Labarrieta.
- D. Ventura Trocha.

**Comendadores ordinarios.**

- D. Emilio Vidal y Torrens.
- D. Alfredo Nadal y Mariez Cuvana.
- D. Matías Juliá.
- D. Francisco Ezequiel Gómez López Mateos.
- D. Diego Echevarria y Gutiérrez.
- D. Jesús María Niño.



desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde la estación férrea de Plasencia á Plasencia y Béjar y viceversa por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá á las 10 y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

*Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación férrea de Plasencia y Béjar.*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la estación férrea de Plasencia á Béjar, pasando por Plasencia, toda la correspondencia (entendiéndose también por tal los pliegos con valores declarados de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recepcionando los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 68 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en nueve horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propendrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Salamanca y Cáceres.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Salamanca ó de Cáceres.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será

la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interina no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1878.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.ª del Real decreto de 27 de Febrero de 1858 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 22 de Diciembre de 1883.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clínica médica y deberes del Médico en el ejercicio de su profesión, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre último, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitar en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título académico y profesional que les corresponde.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Diciembre de 1883.—El Director general, Fernández y Jiménez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 24 de Noviembre de 1883.

	ACTIVO.		ORO.	BILLETES.
				B. E. H.
Caja.....			3.684.354 22	4.213.659 85
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2.373.062 97	59.000	
	Idem de tres á seis id.....	440.532 50	1.500	
	Idem á más tiempo.....	4.405.511 45		
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		7.619.406 92	60.500	
		23.233 92	39.008	
Otros créditos.....	Billetes hipotecarios de 1880.....	3.682.900		
	Comisionados.....	72.836 09		
	Sucursales.....	1.094.251 88		
	Créditos vencidos.....	583.458 86	2.689.296 89	
	Corresponsales.....	3.061 93		
Hacienda pública.—Cuenta de emisión de billetes.....			5.436.508 76	2.689.296 89
Recibos de contribuciones.....			66.135 60	42.627.949 75
Recaudadores de Contribuciones.....			748.920 49	
Recaudación de Contribuciones.....			60.623 44	
Propiedades.....			425.083 60	
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	33.631 60	4.091 31	
	Generales.....	71.985 67	2.130 40	
			403.667 47	6.241 41
			17.879.137 12	49.636.655 60
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			109.465 77	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	5.994.946 49	3.919.309 85	
	Depósitos sin interés.....	427.837 08	981.725 96	
	Dividendos atrasados.....	27.620	26.356 85	
	Idem corriente.....	30.080		
			6.480.429 27	4.927.392 66
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	Empréstito de 25 millones.....	79.409 59		42.627.949 75
	Corresponsales.....		38.606	
Otras obligaciones.....	Cuentas varias.....	87.058 82	278.375 35	
	Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses Deuda de Cuba.....	312.312 85		
			22.494 31	
			478.791 26	339.175 66
Hacienda pública: cuenta de recaudación de Contribuciones.....			1.249.602 57	
Amortamiento de créditos vencidos.....			7.402 02	1.738.854 95
Intereses por cobrar.....			1.321.091 84	
Financiac y pérdidas.....			222.500 39	3.282 53
			17.879.137 12	49.636.655 60

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba, por los conceptos que se detallan, durante el mes de Octubre de 1883, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 81.

Table with columns: ADUANAS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, NAVEGACIÓN, DEPÓSITOS, MULTAS, INTERESES, CONSUMO, TOTAL, DIFERENCIA. Rows include Havana, Matanzas, Cuba, Cardenas, Cienfuegos, Trinidad, Sagua, Nuevitás, Manzanillo, Caibarién, Jibara, Baracoa, Zaza, Guantánamo, Santa Cruz, and a summary row for TOTAL.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.—El Director general, Juan Lorén.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Promotor fiscal del distrito Sur de Santiago de Cuba en representación de la Hacienda pública contra negativa de inscripción del Registrador de la Propiedad de la misma ciudad, pendiente en esta Dirección por alzada del último funcionario:

Resultando que en 25 de Setiembre del año anterior el Jefe económico de la provincia de Puerto Príncipe, y en rebeldía de la sucesión de D. Joaquín Manzano Sepúlveda, otorgó por ante el Notario D. Pedro Secundino Silva escritura de venta á favor de D. Eugenio del Río y Pacheco de una casa sita en dicha ciudad, calle del Gallo, números 23 antiguo y 19 moderno, cuya finca había rematado el comprador en pública subasta:

Resultando aparecer de la escritura que la casa procedía del abintestado de Doña María Ronilly, la que, habiendo fallecido sin herederos dentro del décimo grado, por auto de 3 de Noviembre de 1864 se adjudicó su fincabilidad, con otros bienes como mostreros al Estado:

Resultando que posteriormente remató dichos bienes Don Joaquín Manzano Sepúlveda, y como dejase de satisfacer los plazos á que se obligó, se le formó expediente de apremio, embargándosele, entre otros bienes, la casa en cuestión, cuyas actuaciones se siguieron con el albacea testamentario de dicho rematante, y después en rebeldía con los herederos, y llenos los trámites de avalúo, publicación y subasta con aprobación de esa Dirección general de Hacienda, se mandó el otorgamiento de la escritura á favor del referido rematante D. Eugenio del Río, precediendo al otorgamiento las aclaraciones que pidió el mencionado Notario:

Resultando que presentado el documento en el Registro se negó la inscripción, fundándose el Registrador en que la venta por el Estado á D. Joaquín Manzano de la casa de referencia no tuvo por objeto una obra ó servicio público, sino que dicha entidad la verificó en concepto de persona jurídica, no saliendo por tanto el contrato de la esfera del derecho común, por lo cual no está comprendido en la jurisdicción administrativa; y que si bien se ha verificado la venta con arreglo al procedimiento que marca la instrucción para la cobranza de los créditos del Estado, adolece la escritura de nulidad sustancial por falta de personalidad en el Administrador económico para el otorgamiento:

Resultando que en representación de la Hacienda pública entabló dicho Promotor Decano el presente recurso, pidiendo se declarase sin lugar la negativa del Registrador, porque siendo el Estado una persona jurídica con derecho á cobrar sus créditos y facultar para ejecutar, rematar y vender por medio de su legítimo representante, que es el Administrador económico, esta representación otorgó en tal concepto las escrituras de venta, aunque no sea en materia de un servicio público, sin que á ello se oponga en manera alguna la ley Hipotecaria:

Resultando que conferido traslado, lo evacuó el Registrador, reproduciendo lo manifestado, y añadiendo que D. Joaquín Manzano, deudor al Estado por plazos de compra de ciertas fincas, que ya había hecho suyas, no era deudor por ninguno de los conceptos que marca la instrucción de 24 de Enero de 1857, por que en el caso actual no tenía el carácter de contribuyente, colector, administrador ó arrendatario de rentas públicas, ni fiador de estos últimos; y que por consiguiente no se le pudo cobrar su crédito administrativamente, sino ante el Juzgado y en la vía ordinaria; y que no siendo el Estado dueño de las fincas de referencia, no pueden jurídicamente estimarse públicos los contratos que celebre, sino el que recae sobre una obra ó servicio público:

Resultando que el Juez delegado declaró inscribible la escritura en cuestión por considerar:

1.º Que el punto principal que debía esclarecerse se dirigía á demostrar que los adeudos á la Hacienda, ya sean por contribuciones ó por plazos de compra de bienes al Estado, ó por cualquiera otro concepto de la misma procedencia, deben someterse á un expediente administrativo de apremio por el representante de la Hacienda pública:

2.º Que el art. 1.º de la Real orden de 24 de Enero de 1857 no se ha aplicado en la forma que hoy rige, toda vez que aunque D. Joaquín Manzano no fué contribuyente, ni colector, ni administrador, ni arrendatario de rentas, ni fiador, era deudor al Estado por plazos de la compra hecha, y ese artículo se refiere para su cumplimiento al 8.º de la ley de 20 de Febrero de 1850, que está aclarado por el Real decreto de 7 de Marzo de 1870:

3.º Que el citado art. 8.º dispone que los procedimientos para la cobranza de créditos definitivamente liquidados á favor de la Hacienda serán puramente administrativos, no pudién-

dose hacer estos asuntos contenciosos mientras no se realice el pago ó la consignación de lo liquidado en las Cajas del Tesoro público:

4.º Que en aclaración del mismo art. 8.º se dictó el Real decreto citado haciendo extensivos los procedimientos administrativos para la efectividad de los créditos á la Hacienda por plazos de fincas compradas al Estado por ventas y censos y cualquiera otro concepto de la misma procedencia, según aparece de su contexto literal y de su exposición de motivos:

5.º Que aunque el mencionado Real decreto no se haya comunicado á Ultramar, es aclaratorio del art. 8.º de la dicha ley que se cita en la referida Real orden de 1857, que está vigente en la isla;

Y 6.º Que en su virtud el Jefe económico tiene personalidad jurídica para efectuar todos los actos que tiendan á la solvencia de todos los créditos de la Hacienda, sin que pueda caber duda de que, si puede embargar y rematar, puede otorgar la correspondiente escritura:

Que interpuesta apelación de este acuerdo por el Registrador lo confirmó la Presidencia por los mismos hechos y fundamentos:

Vistos el art. 8.º de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, hecha extensiva á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 2 de Junio de 1851, el único del Real decreto de 7 de Marzo de 1870 y los 3.º y 7.º del decreto sobre Administración económica y Contabilidad de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870:

Considerando que los procedimientos para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda de los deudores por plazos de fincas del Estado, por rentas y censos y por cualquiera otro concepto de la misma procedencia, revisten un carácter puramente administrativo:

Considerando que á los Jefes económicos antes, y hoy á los Subintendentes, como agentes encargados de la gestión de la Hacienda pública en su respectiva provincia, corresponde administrar y vender en su caso, con arreglo á las leyes, los bienes que hayan sido ó sean declarados propiedad del Estado, así como los embargados por débitos ó por cualquiera otro concepto, mientras permanezcan en poder de aquel;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente, digo á V. I. para su conocimiento, el del Registrador é interesado, y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1883.—El Director general, Manuel de Azcárraga.—Sr. Presidente de la Audiencia de Puerto Príncipe.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

Secretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría pone en conocimiento del público, que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1883, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto, que presenten en esta Secretaría durante el mes de Enero de 1884 las personas y corporaciones que deseen contribuir á la más exacta fijación de los valores oficiales de las mercaderías.

Madrid 20 de Diciembre de 1883.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACIÓN DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Cuenta correspondiente al mes de Noviembre de 1883.

Table with columns: Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, TOTAL. Rows include Existencia para Noviembre, Entradas en este mes, Suma, Salidas en el mismo, Existencia para Diciembre.

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES.

Table with columns: CARGO, DATOS, Ptas. Cénts. Rows include Existencia que había en 1.º de Noviembre, Ingresos ordinarios, Ingresos extraordinarios, TOTAL cargo, DATA, Subsistencias, Derechos de consumo, Material, Primeras materias, Personal, Botica, Gastos generales, Existencia para Diciembre.

NOTA. Los documentos justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 30 de Noviembre de 1883.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benítez.

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Carreteras.

D. Rafael Fernández Neda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que ordenada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Armilla á Alhama, por su importe







D. Gregorio Vieito de Hayes, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, etc.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Rafael Ginard de la Rosa, hijo de D. Rafael y Doña Margarita, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, vecino de esta Corte, que habitaba calle de los Leones, núm. 4, cuarto principal, soltero, Director del periódico El Porvenir, de 25 años de edad, para que dentro del referido término se presente en el expresado Juzgado á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de injurias á S. M. el Rey en el núm. 630 del citado periódico, correspondiente al sábado 17 de Noviembre próximo pasado.

Y se encarga á las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura del D. Rafael Ginard de la Rosa, al cual, habido que sea, lo dejen en la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 26 de Diciembre de 1883.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

MANACOR.

D. Antonio Rafael García, Juez de primera instancia del partido de Manacor, en la isla de Mallorca.

Por el presente edicto se cita á Cristóbal Mesquida y Monserrat, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca por sí ó por medio de apoderado á usar de su derecho, si le conviniere, dentro de 60 días en los autos juicio de testamentaria que ante este Juzgado y Escribanía del actuario penden y ha interpuesto Margarita Barceló y Vicens, como madre de Bartolomé, María Ana, Margarita y Juan Mesquida y Barceló, de los bienes que fueron de Antonio Mesquida y Binimelis, con citación de los hijos de éste, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar; quedando dispuesto su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con providencia de 5 del actual recaída en los expresados autos.

Dado en Manacor á 17 de Diciembre de 1883.—Antonio Rafael García.—Por su mandado, Miguel Maró.—P

MARCHENA.

D. Francisco de P. Vargas Sánchez, Jefe honorario de Administración civil, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia é instrucción de este partido.

En virtud del presente exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial de la Nación, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de dos yeguas, una castaña retinta, y la otra castaña también, pero clara, calzada bajo el pie derecho, ambas de ocho años y herradas con M. R., enlazadas, propiedad de D. Manuel Arias de Reina, á quien se supone le fueron hurtadas en la noche del 13 del actual.

Al mismo tiempo también les encargo detengan á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan la legítima adquisición, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes y por los medios ordinarios de conducción y las expresadas caballerías; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo en averiguación del extravío ó harto de las mismas.

Marchena 22 de Diciembre de 1883.—Francisco de P. Vargas.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

MÉRIDA.

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades para que dispongan que por la policía judicial y Guardia civil se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado si no acreditan su legítima adquisición de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las caballerías que á continuación se reseñan y que fueron robadas en la noche del 17 al 18 del corriente de la posada del pueblo de Torremejía.

Dada en Mérida á 21 de Diciembre de 1883.—Juan de Dios Cabrera.—Por disposición de S. S., Vicente Calderón y Aguinaco.

Señes de las caballerías robadas.

Una mula castaña oscura, falsa, menos de marca, cerrada con un lunar blanco en el lomo, bello mohino.

Otra de cuatro años, algo más baja que la anterior, pelo castaño oscuro, brigada, bello colorado y un hoyo en una nalga.

Un mulo de ocho meses, pelo castaño, algo más bajo que las mulas y pelo esquilado.

Y una jaca serrana castaña, entera, menos de marca.

NOTICIAS OFICIALES.

Ferrocarril á Francia por Canfranc.

El día 31 de Enero próximo tendrá lugar la junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad que previene el art. 17 de sus estatutos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos señores á fin de que se sirvan concurrir el citado día, á las tres de la tarde, al local de la Sociedad, calle de Dormer, núm. 21, donde con anticipación se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de los estatutos, para poder concurrir á la junta general es necesario poseer por lo menos 50 acciones, y depositar los resguardos que las representen en la Caja de la Sociedad con 10 días por lo menos de anterioridad al de la celebración de la junta.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia á la junta pueden hacerse representar por otros accionistas que tengan igual derecho. Los modelos de estas delegaciones se entregarán á quien lo solicite en las oficinas de la Sociedad.

Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y establecimientos públicos podrán ser representados respectivamente por sus maridos, tutores ó curadores, administradores y mandatarios legales, siempre que concurren provistos de documentos que acrediten dichas calidades.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1883.—El Director gerente, Francisco Sagristán. X—879—1

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1883.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem mínima, etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y en Francia á Bolis á las siete, el día 30 de Diciembre de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.

Día 29.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, y Pamplona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carna de vaca, de 1'00 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'30 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'20 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'25 á 1'35 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'90 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'55 á 0'80 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Trigo, precio medio, 24'19 el hectolitro.

Reses Legales.—Vacas, 158.—Carneros, 203.—Terne-ras, 83.—Cerdos, 66.—Ovejas, 131.—Total, 641.

Su peso en kilogramos..... 44.692'780.

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 1'39 á 1'57 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'67 á 1'73 pesetas kilogramo. Oveja, de 1'61 á 1'67 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de censales y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Fuentes de recaudación, Ptas. Cts., Puntos de recaudación, Ptas. Cts.

Madrid 30 de Diciembre de 1883.

Forma parte de este número el pliego 83 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La acreditada casa editorial de los señores Gaspar, Príncipe, 4, acaba de poner á la venta un lujoso librito de cantares del Sr. Jorrete y Paniagua, entre los cuales hay bellísimos pensamientos, constituyendo la tercera de las «Misceláneas» que con tanto éxito publica dicho autor.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, REGLAMENTOS, INSTRUCCIONES Y DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Reales decretos indultando á D. Manuel Pérez y Don Antonio Calatayud de la pena á que fueron condenados por las Audiencias de Madrid y Granada; su fecha 20 de Noviembre.—Núm. 385.

Otros nombrando Comandante general Subispector de Ingenieros del distrito de Granada á D. José Rivadulla; Consejero suplente del Supremo de Guerra y Marina á D. Mariano de Ahumada, y para desempeñar otros cargos militares á D. Aureliano Estevan, D. Julián Alberros, D. Antonio Ferrer, D. Víctor Hernández y D. José de Luxán; su fecha 30 de Noviembre.—Idem.

Otros disponiendo que queden sin efecto los nombramientos hechos en 19 de Noviembre á favor de D. Manuel Egual y D. Ambrosio Fernández; su fecha 30 del mismo.—Idem.

Otros promoviendo al empleo de Brigadier á D. Arturo Escario y al de Inspector Médico de Sanidad militar á D. Francisco Pahisa; su fecha 30 de Noviembre.—Idem. Otros autorizando al Director general de Artillería para que adquiera directamente un carro y un torno con destino al servicio del arma; su fecha 30 de Noviembre.—Idem.

Otro dictando reglas para la provisión de cátedras por medio de traslación y concurso; su fecha 30 de Noviembre.—Idem.

En 2.º—Relación de los ascensos reglamentarios y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra; su fecha 28 de Noviembre.—Núm. 386.

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—Idem.

En 4.º—Decreto sententis resolviendo la demanda interpuesta á nombre del Ayuntamiento de Miraflores relativa á un auto dictado por la Comisión provincial de Guadalajara, por el que se declaró no haber lugar á la excepción dilatoria propuesta por aquél; su fecha 5 de Julio.—Núm. 388.

En 5.º—Real orden disponiendo que se considere renunciante de su cargo al Registrador de la propiedad de Alfaro D. Eusebio Vázquez; su fecha 26 de Noviembre.—Núm. 389.



- Otra jubilando á D. Manuel Puig, Registrador de la propiedad de Chelva; su fecha 30 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra fijando las condiciones á que ha de ajustarse el concurso de programas especiales para los exámenes de los alumnos de enseñanza privada; su fecha 4 del actual.—*Idem*.
- Decreto sentencia resolviendo la apelación presentada á nombre de D. Manuel Chacón contra lo dispuesto por la Comisión provincial de Madrid sobre el servicio de limpiezas; su fecha 5 de Julio.—*Idem*.
- Otro absolviendo á la Administración de la demanda presentada á nombre de Ana cofrada de Colmenar Viejo relativa á dos láminas del 5 por 100 no negociable; su fecha 10 de Julio.—*Idem*.
- Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem*.
- En 6.—Real decreto concediendo tratamiento de Excelexencia al Cabildo de la catedral de Málaga; su fecha 4 del actual.—Núm. 340.
- Otros trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo á D. Andrés Benítez, y á la de Calatayud á D. Miguel Iso; su fecha 4 del actual.—*Idem*.
- Otros trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Badajoz á D. Benito Senao, y á la de Calatayud á D. Francisco Martín Lunas; su fecha 4 del actual.—*Idem*.
- Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza á D. Bernardo Pereira, y á la de la Coruña á D. Joaquín Astray; su fecha 4 del actual.—*Idem*.
- Otro ampliando el personal de la Secretaría del Ministerio de la Gobernación con arreglo á la planta que es adjunta; su fecha 1.º del actual.—*Idem*.
- Otros nombrando Oficiales de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación á D. José Valdés y D. Eusebio Rodríguez, y de la de terceros á D. Augusto Suárez Figueras; su fecha 1.º del actual.—*Idem*.
- Real orden disponiendo que no se anuncien nuevos concursos para ingresar en el Colegio de la Unión de Aranjuez hasta que hayan obtenido plaza todas las aspirantes de la última convocatoria; su fecha 30 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra fijando los requisitos que han de llenar los Habilitados ó apoderados de las clases que perciben haberes del Estado; su fecha 29 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra ampliando el número de Vocales que forman la Comisión central de defensa contra la flojera; su fecha 14 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra autorizando al Marqués de los Castellones para derivar 150 litros de agua por segundo del río Guadalquivir; su fecha 17 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra dando las gracias al Tribunal de oposiciones á la cátedra de Sanscrito de la Universidad Central; su fecha 27 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra dando las gracias á la Comisión central de defensa contra la flojera por los servicios que ha prestado; su fecha 29 de Noviembre.—*Idem*.
- En 7.—Reales decretos indultando á D. José Maresca, Gregorio García, Vicente Vistoso y D. José Ruiz de la pena á que fueron condenados por las Audiencias de Sevilla y Castellón; su fecha 4 del actual.—Núm. 342.
- Otros nombrando Magistrado del Tribunal Supremo á Don Angel Gallifa; Presidente de la Audiencia de Madrid á D. José de Garnico; Presidente de Sala de la misma á D. Manuel Vicente García; Magistrado de la de Madrid á D. Pablo Ceres; Presidente de la de Oviedo á D. Joaquín María Alvarez; Presidente de Sala de la de Coruña á D. Vicente García Ontiveros; Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Sebastián Carrasco; Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid á Don Antonio Pinazo; de la de Cáceres á D. José Mirra; de la de Palma á D. Andrés Peláez; Magistrado de la territorial de Las Palmas á D. Luis Vieira; de la de Ponferrada á D. Augusto Alvarez; de la de Alicante á D. Pascual Ibáñez; de la de Lorca á D. José Alfonso Eguizabal; Magistrado de la criminal de Jerez de la Frontera á D. Luis del Castillo; de la de Gerona á D. Ceferino Gutiérrez y de la de Zamora á D. Eugenio Saigado; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otro dando nueva distribución á las fuerzas que componen el Ejército del Norte; su fecha 30 de Noviembre.—*Idem*.
- Otros nombrando Gobernador militar de la provincia de Santander á D. Pedro Beaumont; Segundo Cabo de las Baleares á D. Teodoro Alemán y Jefe de la primera brigada de la primera división del Ejército de Aragón á D. Francisco de Borbón; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otro creando una comisión para formar las bases de una ley de conservación de antigüedades españolas; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otro nombrando los individuos que han de formar la comisión encargada de redactar las bases de una ley de conservación de antigüedades españolas; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otro reorganizando la plantilla de la Secretaría del Ministerio de Fomento; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otros disponiendo que D. Pedro Beaumont cese en el cargo de Segundo Cabo de las Baleares, y dejando sin efecto el nombramiento de Jefe de brigada en el Ejército del Norte hecho á favor de D. Felipe Mendicuti; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otros declarando cesantes á D. Francisco Fernández, Oficial del Ministerio de Fomento, y á D. Fernando Puig, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Barcelona; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Barcelona á D. Manuel Martorell; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Real orden dando las gracias á la Diputación provincial de Valencia por la creación de dos plazas de Ayudante de dibujo en la Academia de Bellas Artes; su fecha 15 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra declarando que el Real decreto de 22 de Noviembre y la Real orden de 4 del actual no derogaran los de 29 de Julio y 27 de Setiembre de 1874 respecto á los estudios de segunda enseñanza privada; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Decreto sentencia resolviendo la demanda interpuesta á nombre de Doña Aurora Guerrero, sobre caducidad de ciertos créditos; su fecha 10 de Julio.—*Idem*.
- Otro resolviendo la interpuesta á nombre de D. Bonifacio Soriano relativa á su clasificación pasiva; su fecha 10 de Julio.—*Idem*.
- En 8.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia de Toledo; su fecha 4 del actual.—Núm. 342.
- Otros nombrando Jefe de Sanidad del Departamento del Ferrol á D. Marcelino Astray, y promoviendo al empleo de Brigadier de Artillería de la Armada á D. Gaspar Salcedo; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para designar los individuos del cuerpo de Orden público á donde los juzgue necesarios; su fecha 5 del actual.—*Idem*.
- Otro nombrando Oficial mayor del Ministerio de Fomento á D. Felipe Picatoste; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otro autorizando una transferencia de créditos al capítulo Personal de Catedráticos de las Universidades; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otro autorizando una transferencia de crédito al capítulo de Comisiones científicas y pensiones á alumnos; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Real orden ampliando por cinco años la suscripción al *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, hecha por el Ministerio de Fomento; su fecha 3 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra disponiendo que D. Felipe Picatoste se encargue del despacho del Negociado Central del Ministerio de Fomento; su fecha 7 del actual.—*Idem*.
- Decreto sentencia absolviendo á la Administración del Estado de la demanda producida á nombre de D. Manuel Beltrán, relativa á mejoras en la finca Pradoleras; su fecha 10 de Julio.—*Idem*.
- Otro decidiendo la interpuesta á nombre de D. Joaquín Gil sobre abono de atrasos; su fecha 16 de Julio.—*Idem*.
- En 9.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Feliu de Llobregat; su fecha 4 del actual.—Núm. 343.
- Otro sacado á subasta los servicios de la Gaceta de Madrid é Imprenta Nacional; su fecha 5 del actual.—*Idem*.
- Real orden nombrando la junta que ha de presidir la subasta del servicio de la Gaceta é Imprenta Nacional; su fecha 7 del actual.—*Idem*.
- En 10.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador civil de Lérida; su fecha 4 del actual.—Núm. 344.
- Otro creando una comisión para el estudio de las cuestiones que directamente interesen al bienestar de las clases obreras y que afecten á las relaciones entre el capital y el trabajo; su fecha 5 del actual.—*Idem*.
- Real orden nombrando los individuos de la Comisión encargada de estudiar las cuestiones relativas al bienestar de las clases obreras; su fecha 7 del actual.—*Idem*.
- Real orden disponiendo que todos los escribientes temporeros agregados y meritorios de la Secretaría del Ministerio de Fomento se sometan á un examen de escritura y ortografía; su fecha 9 del actual.—*Idem*.
- En 11.—Real decreto declarando que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa; su fecha 4 del actual.—Núm. 345.
- Otro creando una escuela general de todos los sargentos segundos del arma de infantería; su fecha 10 del actual.—*Idem*.
- Otros nombrando á D. Manuel Pavía para el cargo de Comandante en Jefe del Ejército del Norte; á D. Jorge de Vivero para el de Teniente del distrito de Cataluña, y á D. Pedro Góncor para el de Jefe de Sección de la Dirección de Administración militar; su fecha 10 del actual.—*Idem*.
- Otro disponiendo que D. José Lemery pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 10 del actual.—*Idem*.
- Reales órdenes resolviendo los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Fuenlabrada y Villaverde sobre rebaja en el cupo de consumos del año 1881 á 82; su fecha 4 del actual.—*Idem*.
- Otra haciendo público el servicio gratuito prestado por el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía descriptiva de la Universidad de Valencia; su fecha 5 del actual.—*Idem*.
- Decreto sentencia absolviendo á la Administración del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Carlos Saint, relativa á abono de cantidades en concepto de servicios prestados por un vapor; su fecha 30 de Julio.—*Idem*.
- Otro absolviendo á la Administración de la interpuesta á nombre de D. José Ortega, relativa á mejora de clasificación; su fecha 30 de Julio.—*Idem*.
- En 12.—Real decreto declarando disuelta la Junta central encargada de convocar la Exposición general Española de la Industria y de las Artes, y disponiendo que el Ministro de Fomento se encargue de todo lo relativo á su organización; su fecha 11 del actual.—Núm. 346.
- Otro nombrando Presidente del Tribunal de Cuentas á Don José Luis Albareda; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Real decreto aprobando los Aranceles judiciales para los negocios civiles; su fecha 4 del actual.—*Idem*.
- Otro disponiendo que D. José Gutiérrez de la Concha cese en el cargo de General en Jefe del Ejército del Norte; su fecha 10 del actual.—*Idem*.
- Otros declarando cesantes á D. José Moreno de Guerrero, Delegado de Hacienda de la provincia de Cuenca; á Don José María Portillo, Delegado de la de Cádiz, y á Don Francisco Javier Maureta de la de Badajoz; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Otros nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Cuenca á D. Jerónimo Martínez; de la de Granada á Don Juan Oriol; de la de Madrid á D. Angel González de la Peña; Interventor de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento á D. Celestino Redondo; Oficial de la Secretaría del Ministerio á D. Jovito Riestra; Interventor de Hacienda de la provincia de Madrid á D. Agustín Aguirre; Inspector de la Hacienda pública á D. Sergio Suárez; Delegado de la provincia de Cádiz á D. Joaquín Ozores; de la de Alicante á D. Bonifacio Soriano; de la de Baleares á D. Francisco de la Guardia, y de la de Badajoz á D. Antonio Mesquera; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Juan Faundo Riaño, Director general de Instrucción pública; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Otro nombrando á D. José Fernández Jiménez Director general de Instrucción pública; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la cátedra de Historia natural de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla; su fecha 16 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra anunciando que se provea por oposición la cátedra de Geodesia, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; su fecha 16 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra publicando los programas generales de oposiciones á las Escuelas de primera enseñanza de todas las clases y grados; su fecha 30 de Noviembre.—*Idem*.
- Otra declarando improcedente un recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Ramírez y otros vecinos de Tudela sobre pago de contribuciones al Ayuntamiento de Cabanillas; su fecha 29 de Noviembre.—*Idem*.
- Circular dirigida á los Gobernadores determinando las formalidades que han de llenar los mozos de 15 á 35 años que se dirijan á la República americana ó al Imperio del Brasil; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Real orden disponiendo que los Ingenieros de montes que regresen á la Península conserven el ascenso reglamentario obtenido en Ultramar; su fecha 4 del actual.—*Idem*.
- En 13.—Reales decretos nombrando Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Francisco Serrano, Duque de la Torre, y Vicepresidente á D. Tomás María Mosquera; su fecha 12 del actual.—Núm. 347.
- Otro nombrando los Vocales que han de componer la junta de reorganización de la Armada; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Otro autorizando la adquisición directa de cuatro bombas de vapor contra incendios para los arsenales de Cádiz, Ferrol, Cartagena y Cádiz; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Otro concediendo al Ayuntamiento de Avilés el tratamiento de Excelexencia; su fecha 18 de actual.—*Idem*.
- Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. José Sañiz; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Otro declarando que el Gobernador general de la isla de Cuba, como Autoridad superior, es el Jefe del servicio de las obras públicas del Archipiélago, y determinando las atribuciones de los centros relacionados con este servicio; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Real orden disponiendo, en conformidad con la Dirección de Aduanas, que se alicie la prohibición de importar patatas de procedencia holandesa, y que el reconocimiento de éstas se practique por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, ó por sus delegados; su fecha 12 del actual.—*Idem*.
- Otra disponiendo que D. Santos María Robledo cese en el cargo de Director general de Instrucción pública; su fecha 12 del actual.—*Idem*.
- Continuación de los Aranceles judiciales.—*Idem*.
- Real decreto confirmando la sentencia dictada por el Consejo de Administración de Puerto Rico sobre pago de una multa impuesta á D. Manuel Jiménez y otro; su fecha 30 de Julio.—*Idem*.
- Otro absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. Agustín Sarda, relativa á la cancelación de una finca del 5 por 100, expedida á favor de una obra pía; su fecha 30 de Julio.—*Idem*.
- Otro declarando desierta la apelación interpuesta por el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo sobre ciertas providencias del Gobernador; su fecha 30 de Julio.—*Idem*.
- Otro haciendo igual declaración sobre la interpuesta por D. Francisco J. Hozra, relativa á defraudación del subsidio industrial; su fecha 30 de Julio.—*Idem*.
- En 14.—Reales decretos nombrando Fiscal de la Audiencia de Huelva á D. Juan Navarro, y de la de Orense á D. Juan Rodríguez; su fecha 13 del actual.—Núm. 348.
- Extracto del Real decreto nombrando Ombudsman de Calizorra y la Calzada á D. Antonio Cascajares.—*Idem*.
- Real decreto dividiendo el territorio de la Península en 140 zonas militares; su fecha 13 del actual.—*Idem*.
- Otro reformando la organización de las Cajas de recluta; su fecha 13 del actual.—*Idem*.
- Otro creando la escala de reserva del arma de infantería; su fecha 13 del actual.—*Idem*.
- Otro disponiendo que los Jefes y Oficiales que en la actualidad constituyen el Estado Mayor de plazas ingresen en la escala de reserva del arma de infantería; su fecha 13 del actual.—*Idem*.
- Otro concediendo á D. Antonio Blanco la Gran Cruz del Mérito naval; su fecha 6 del actual.—*Idem*.
- Otros nombrando Vocales de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Cecilio de Lir; Delegado de Hacienda de Sevilla á D. Bartolomé Gómez; de la de Jaén á D. Emilio Eschepare, y de la de Canarias á D. Rafael Belza; sus fechas 11 y 13 del actual.—*Idem*.
- Otro declarando cesante á D. Pedro Mayeral, Delegado de Hacienda de Sevilla; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Otro fijando la planta del personal del servicio de vigilancia de la provincia de Madrid; su fecha 13 del actual.—*Idem*.
- Otro nombrando á D. Modesto Martínez Vocal del Consejo de Sanidad; su fecha 13 del actual.—*Idem*.
- Real orden dando las gracias á los individuos de la Comisión encargada de redactar el proyecto de Aranceles judiciales en materia civil; su fecha 12 del actual.—*Idem*.
- Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Valleruela de Sepúlveda contra una multa que le impuso el Gobernador de Segovia; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- Decreto sentencia absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre de D. Rafael de Chaves sobre caducidad de varios créditos; su fecha 30 de Julio.—*Idem*.
- En 15.—Reales decretos indultando á Isidoro Vázquez y Celestino Paz de la pena que les fué impuesta por las Audiencias de Sevilla y Madrid; su fecha 13 del actual.—Núm. 349.
- Otro fijando el número de cuerpos que han de formar el arma de Ingenieros; su fecha 14 del actual.—*Idem*.
- Otro creando el noveno regimiento montado de Artillería; su fecha 14 del actual.—*Idem*.
- Real orden estableciendo las bases á que deben ajustarse los reglamentos para la organización del cuerpo de Ingenieros; su fecha 14 del actual.—*Idem*.
- Otra suprimiendo la Comandancia general de Ingenieros de Guadalajara, y disponiendo que la Academia de aquel punto dependa directamente de la Dirección de Instrucción militar; su fecha 14 del actual.—*Idem*.
- Real decreto declarando cesante á D. Carlos Cortés, Delegado de Hacienda de Pontevedra; su fecha 14 del actual.—*Idem*.
- Otros nombrando Delegado de Hacienda de Pontevedra á D. Francisco Pérez, y de Huelva á D. Ildefonso Roldán; su fecha 14 del actual.—*Idem*.
- Real orden disponiendo que se verifiquen nuevos exámenes el 18 del corriente para proveer las plazas de escribientes temporeros; su fecha 14 del actual.—*Idem*.
- Real decreto jubilando á D. Rufino López, Subinspector de Hacienda de la isla de Cuba; su fecha 11 del actual.—*Idem*.
- En 16.—Discurso leído por S. M. en la apertura de las Cortes.—Número 350.
- Real orden concediendo el plazo de seis meses para que los Jefes y Oficiales y demás individuos que se consideren con derecho á indemnización con motivo de los su-

cesos cantonales de Cádiz en 1873 eleven sus instancias al centro correspondiente; su fecha 3 del actual.—*Idem.*

Real orden resolviendo el expediente relativo a la suspensión de Alcalde y de la mayoría de los Concejales de Sanlúcar de Barrameda; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Aranceles judiciales (continuación).—*Idem.*

Decreto sentencia absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta a nombre de D. Angel Gerostizaga sobre caducidad de un crédito; su fecha 30 de Julio.—*Idem.*

En 17.—Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—Núm. 351.

En 18.—Reales decretos indultando a Jacinto Zapatero y Francisco Orcajo de la pena a que fueron condenados por las Audiencias de Madrid y Lerma; su fecha 13 del actual.—Núm. 352.

Otros nombrando Jefe de brigada de caballería del Ejército de Valencia a D. José Paulín; Intendente del distrito de Valencia a D. Joaquín Pera; é Intendente de división a D. José Lasarte; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que quede sin efecto el nombramiento de Jefe de brigada del Ejército de Valencia hecho a favor de D. José Sanchiz; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otros autorizando al Director de Artillería para que adquiera directamente varios objetos con destino al servicio del arma; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando al Director de Ingenieros para que adquiera directamente varios materiales; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando al Director de Administración militar para que contrate directamente el abastecimiento de cebada necesaria en la Factoría de Logroño; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando al mismo centro para que la Intendencia de Canarias adquiera directamente el trigo necesario para la Factoría de Santa Cruz de Tenerife; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Real orden fijando la situación de los que concurren a los exámenes verificados en el mes de Julio para el ingreso en la Academia general militar; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Reales decretos disponiendo que D. Aristides Fernández cese en el cargo de Oficial de la clase de primeros, y Don Julian Sánchez en el de Oficial de la de segundos del Ministerio de Marina; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Oficiales del Ministerio de Marina a Don Julián Sánchez y D. Ramón Albarracín; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Otro indultando a Francisco Rosique de la pena a que le condenó el Consejo Supremo de Guerra y Marina; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otro nombrando Vocal del Consejo de Sanidad a D. Modesto Martínez; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que los Ingenieros agrónomos que sin formar parte de otro cuerpo estén sirviendo en cualquier ramo de la administración, sean considerados dentro del servicio agronómico para los ascensos de que trata el decreto de 14 de Agosto de 1882; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Real orden dando las gracias al Tribunal de oposiciones a la cátedra de Mecánica del instituto de Gijón; su fecha 12 del actual.—*Idem.*

En 19.—Real orden disponiendo que se den las gracias al Tribunal de oposiciones al Registro de la propiedad de San Cristóbal, del territorio de la Habana; su fecha 12 del actual.—Núm. 353.

Relación de los Jueces municipales nombrados según lo dispuesto en el decreto de 2 de Junio último; su fecha 1.º del actual.—*Idem.*

En 20.—Real decreto concediendo el pase a la situación de reserva al Inspector de Ingenieros de la Armada D. Juan Carmona; su fecha 17 del actual.—Núm. 354.

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Teniente de infantería D. Santiago de la Vega; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando a D. Carlos Ibáñez para que acepte el cargo de Presidente por tres años de la Asociación geodésica internacional establecida en Roma; su fecha 30 de Noviembre.—*Idem.*

Otra disponiendo se provea por concurso la cátedra de Patología quirúrgica de la Universidad de Barcelona; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Otra nombrando Registrador de la propiedad de San Cristóbal, en la isla de Cuba, a D. Manuel Asensio; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Gerona contra un acuerdo del Gobernador; su fecha 30 de Noviembre.—*Idem.*

En 21.—Reales decretos nombrando Senadores vitalicios a Don Agustín de Burgos, D. José Lemey, D. José de la Gandara, D. Tomás García, D. Gregorio Alcalá Zamora, Don Jacinto María Ruiz, D. Matías López, D. Juan Montero Tellinge, D. Federico Viesca de la Sierra, D. Manuel Silveira, D. Eduardo León y Llerena, D. Eduardo Gasset, D. Tomás María Mosquera, D. Juan de Velasco, D. José Fontagud, D. José Polo de Bernabé, D. Juan García Torres, D. Ignacio Rojo Arias, D. Manuel Salamanca, Don Enrique Tordesillas, D. Constantino Fernández Vallín, D. Federico López, D. José María Beránger, D. José España, D. José Rivera, D. José María Semprún y D. Antonio Domínguez; su fecha 18 del actual.—Núm. 355.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. José María de Larrauri, ex-Alcalde de Bermeo; su fecha 30 de Noviembre.—*Idem.*

Otra resolviendo el interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

En 22.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de Murcia, presentada por D. José María Díaz Trigueros; su fecha 20 del actual.—Núm. 356.

Otros nombrando Gobernador civil de Murcia a D. Diego Arias de Miranda, y de Ciudad Real a D. Francisco Clavijo; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otros disponiendo que el día 13 de Enero próximo se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes en los distritos de Avilés, Getafe, Villanueva y Geltrú, Soria, Laredo y Daimiel; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro admitiendo a D. Estanislao de Urquijo la dimisión del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Real orden desestimando la demanda presentada a nombre de D. Santiago Sanz, relativa a la indemnización en el percibo de una carga de justicia; su fecha 11 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo la consulta hecha por la Comisión provincial de Valencia relativa a la situación del recluta José Rom de Viu; su fecha 4 del actual.—*Idem.*

Otra autorizando a D. Gabriel Mac Lennan para que cons-

truya un depósito de mineral de hierro en el término de San Julián de Muzquiz; su fecha 10 del actual.—*Idem.*

Otra dando las gracias al Tribunal de oposiciones a la cátedra de Anatomía de la Escuela de Veterinaria de León; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

En 23.—Reales decretos indultando a D. José María Calvo, Don Juan Pecina y D. Rafael Joaquín Penina de la pena a que fueron condenados por las Audiencias de Madrid, Sevilla y Manresa; su fecha 17 del actual.—Núm. 357.

Real orden resolviendo un expediente instruido con motivo del recurso interpuesto contra la negativa del Registrador de la propiedad de Málaga a conceder la inscripción de arrendamiento de una finca; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra rectificando el art. 232 de los Aranceles judiciales para los negocios civiles; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Real decreto disponiendo que se proceda a la elección de un Diputado a Cortes por el distrito de Egea de los Caballeros; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Decreto sentencia declarando que Doña Isabel Becerra tiene derecho a pensión de Montepío desde el día siguiente al fallecimiento de su marido; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

En 24.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de primera instancia de Sorbas; su fecha 20 del actual.—Núm. 358.

Real orden aprobando el cuadro de distribución del personal administrativo y mercantil de ferrocarriles; su fecha 13 del actual.—*Idem.*

En 25.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez del distrito de San Beltrán; su fecha 20 del actual.—Núm. 359.

Otro declarando que no há lugar a decidir la suscitada entre el Gobernador de Alicante y el Juez de Denia; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro declarando que no há debido suscitarse la entablada entre el Gobernador de Navarra y el Juez de Estella; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro concediendo indulto de las penas que se hallan extinguiendo actualmente a todos los pecados que hayan trabajado seis meses por lo menos en las obras de la Cárcel Modelo de Madrid, conforme a la proporción que se fija; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Inspector de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de la Armada a D. Bernardo Barro; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro indultando al segundo piloto D. Manuel García Roix; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Real orden haciendo públicos los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Noviembre en la custodia de la riqueza forestal; su fecha 19 del actual.—*Idem.*

En 26.—Real decreto decidiendo una competencia suscitada entre la Audiencia de lo criminal de Albacete y el Gobernador de la provincia; su fecha 20 del actual.—Núm. 360.

Otro decidiendo la suscitada entre el Gobernador de Salamanca y la Audiencia de Ciudad Rodrigo; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Intendente de división con destino a las islas Baleares a D. José Crespo; Inspector general del tren de servicios especiales del cuerpo de Ingenieros a D. Federico Alameda; Secretario de la Dirección de Ingenieros a D. Joaquín Valcárcel; Comandante general Subinspector de Ingenieros de Baleares a D. Federico Palóu; de Valencia a D. Arturo Escario, y Gobernador militar de Guadalupe a D. José Aguilá; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Joaquín Valcárcel cese en el desempeño del cargo de Subinspector de Ingenieros; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Miguel Guzmán pase a la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Melitón López, Inspector Médico, tome puesto en la escala de su clase con la antigüedad que se designa; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Circular aprobando las instrucciones para el cumplimiento del decreto relativo a la reorganización de las secciones de tropa del arma de Artillería; su fecha 21 del actual.—*Idem.*

Real orden declarando transferida a la Compañía de ferrocarrils de Medina del Campo a Zamora la construcción del ferrocarril de Orense a Vigo; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

Otra disponiendo que se publiquen en la GACETA los trabajos de la Sección de Estadística de expedientes creados en el Ministerio de Fomento, cuyos datos facilitarán los Jefes de Negociado; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Suscripción nacional de socorros para Cuba y Filipinas (continuación).—*Idem.*

En 27.—Real decreto decidiendo a favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Feliu de Llobregat; su fecha 20 del actual.—Núm. 361.

Otro declarando mal formada la promovida entre el Gobernador de Málaga y el Juez de Gaucín; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro declarando que no há lugar a decidir la suscitada entre el Gobernador de Albacete y el Juez de La Roda; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro, rectificado, nombrando Senador vitalicio a D. Félix S. Alfonso; su fecha 18 del actual.—*Idem.*

Otros jubilando a D. Manuel Gregorio Jiménez, Presidente que ha sido de varias Audiencias, y a D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia de Madrid; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Reales órdenes concediendo nacionalidad española al súbdito heánico D. Constantino Cababrenzo; al italiano Don Salvador Pezato, y al francés D. Juan Alberto Escassut; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Real decreto derogando el art. 5.º del de 12 de Marzo de 1867, en el que se disponía que las mercancías procedentes de los Estados Unidos conducidas en bandera española pagaran a su importación en la isla de Cuba los derechos señalados en el Arancel a las mismas mercancías en bandera extranjera; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Orden resolviendo el expediente instruido a instancia de D. Sebastián Muñoz contra la negativa del Registrador de la propiedad de Marchena a inscribir una escritura de préstamo; su fecha 7 del actual.—*Idem.*

En 28.—Real decreto disponiendo que D. Eduardo Martínez cese en el cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina; su fecha 24 del actual.—Núm. 362.

Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina a D. Joaquín de Ariza; su fecha 24 del actual.—*Idem.*

Real orden agregando el pueblo de Jódar al Registro de la propiedad de Úbeda; su fecha 6 del actual.—*Idem.*

Otra suspendiendo la subasta para la impresión de la GACETA DE MADRID; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Otra dando las gracias al Tribunal de oposiciones a la cátedra de Patología especial médica de la Universidad de Sevilla; su fecha 17 del actual.—*Idem.*

En 29.—Reales decretos nombrando Presidente de Sección de la Audiencia de Madrid a D. Rafael Solís; Fiscal de la de Linares a D. Vicente Gréus, y de la de Játiva a Don Pedro Vargas; su fecha 27 del actual.—Núm. 363.

Real decreto disponiendo que comiencen a regir en la Península desde el 30 de Enero próximo las adjuntas leyes de organización y atribuciones de Tribunales militares; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otro creando el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y fijando la organización a que ha de ajustarse; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Real orden dando las gracias al Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia Natural en el Instituto de Puerto Rico; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

En 30.—Real decreto declarando que no há lugar a decidir una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Tortosa; su fecha 20 del actual.—Núm. 364.

Otro haciendo igual declaración respecto a la entablada entre el Delegado de Hacienda de Zaragoza y el Juez de San Pablo de la capital; su fecha 20 del actual.—*Idem.*

Otro, rectificado, nombrando Senador vitalicio a D. Gregorio Alcalá Zamora; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otros nombrando Senadores vitalicios a D. Tomás María Mosquera y D. Ignacio Rojo Arias; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otro, rectificado, disponiendo que las leyes de organización y atribuciones de los Tribunales militares comiencen a regir desde el día 30 de Enero de 1884; su fecha 14 del actual.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate directamente el suministro de viveres para los confinados en la penitenciaría de la cárcel nueva de Madrid; su fecha 26 del actual.—*Idem.*

Relación de los individuos agraciados con condecoraciones de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica; su fecha 28 del actual.—*Idem.*

En 31.—Real orden trasladando a D. Arturo Rejondo a la cátedra de Clínica médica de la Universidad de Valladolid; su fecha 17 del actual.—Núm. 365.

Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de Clínica médica, vacante en la Universidad Central; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

Otra declarando que los empleados temporeros del Ministerio de Fomento, cuyo sueldo no exceda de 1,500 pesetas, deben acreditar que han dado ó están dando la instrucción primaria a sus hijos mayores de seis años; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Circular dirigida a los Gobernadores civiles encareciéndoles la necesidad de que las Secciones de Fomento remitan nota mensual de todos los datos estadísticos que se detallarán en el cuestionario que oportunamente habrá de redactarse; su fecha 27 del actual.—*Idem.*

Relaciones de condecoraciones confirmadas y caducadas; su fecha 22 del actual.—*Idem.*

ADVERTENCIA.

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACION de la GACETA DE MADRID ruega a los señores suscritores de provincias y extranjero, cuyo abono a este periódico oficial termine en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscripción antes del 1.º del próximo Enero para que no sufran interrupción en el recibo de este diario.

SANTOS DEL DÍA.

San Silvestre, Papa y confesor; Santa Coloma, virgen y mártir, y San Hermes.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Millán.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 52 de abono.—Turno 2.º par.—*Favorita.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 6.º par.—*La cola del gato.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 122 de abono.—Turno par.—*La pasionaria.—El payo de la carta.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—*La Marsellesa.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—Turno 1.º impar.—*¿Pérez ó López?—Un año más!—Intermedios por el sexteto.*

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno impar.—*La Mascota.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*De la noche a la mañana—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.*

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal).—A las ocho y media.—*La taberna (L'Assommoir).*

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—*Ellos y nosotros.—La primera y la última.—Contratos al vuelo.—¿Cómo está la sociedad!*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*Casi.... casi.—Sanguíneas del Estado.—La función de mi pueblo.*

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—*El Nacimiento del Mesías y la degollación de los Inocentes.*

A las ocho y media.—La misma.